



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Interpelar al Jefe de Gabinete de Ministros, contador público Manuel Adorni, a los efectos del tratamiento de una moción de censura, de conformidad con lo establecido en el artículo 101, tercer párrafo, de la Constitución Nacional. A tal fin, cíteselo a presentarse ante esta Honorable Cámara, en el recinto de sesiones, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados desde la aprobación de la presente resolución, para que informe verbalmente y brinde las explicaciones que le sean requeridas sobre los hechos enunciados en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- La interpelación se realizará en sesión especial convocada al efecto, con la presencia del funcionario citado en el recinto, pudiendo los señores diputados y señoras diputadas formular las repreguntas que estimen pertinentes, conforme las previsiones de los artículos 204 a 210 del Reglamento de esta Honorable Cámara. En caso de incomparecencia injustificada del Jefe de Gabinete de Ministros, la Cámara podrá igualmente proceder al tratamiento de la moción de censura en la misma sesión.

ARTÍCULO 3°.- El Jefe de Gabinete de Ministros deberá responder de manera completa y circunstanciada sobre los siguientes puntos:

I. Sobre su situación patrimonial

1. Informe sobre la adquisición del departamento de aproximadamente doscientos (200) metros cuadrados ubicado en la calle Miró al 500, barrio de Caballito, escriturado el 18 de noviembre de 2025 por doscientos treinta mil dólares (USD 230.000). Explique el origen de los fondos empleados para el anticipo de treinta mil dólares (USD 30.000) y las condiciones del préstamo hipotecario privado por doscientos mil dólares (USD 200.000), sin intereses y a un año de plazo, otorgado por las señoras Beatriz Viegas y Claudia Sbabo. Explique asimismo



la deuda de sesenta y cinco mil dólares (USD 65.000) con Pablo Martín Feijoo por refacciones en dicho inmueble, ratificada por el testigo Leandro Miano ante el fiscal Pollicita el 6 de mayo de 2026.

2. Informe sobre la adquisición de la casa en el country Indio Cuá Golf Club, lote 380, partido de Exaltación de la Cruz, escriturada a nombre de su esposa Julieta Bettina Angeletti el 15 de noviembre de 2024 por ciento veinte mil dólares (USD 120.000), financiados con un préstamo hipotecario de cien mil dólares (USD 100.000) otorgado ese mismo día por dos agentes de la Policía Federal, con un interés anual del 11%.

3. Explique el pago de doscientos cuarenta y cinco mil dólares (USD 245.000) en efectivo al contratista Matías Tabar del grupo Alta Arquitectura por la remodelación integral de la casa del country Indio Cuá, según la declaración testimonial prestada ante el fiscal Pollicita el 4 de mayo de 2026. Precise el origen de esos fondos, dado que fueron abonados “mano en mano” y sin factura. Detalle si las obras —que incluyeron la construcción de una cascada, la calefacción de la pileta con jacuzzi, la reforma de la parrilla por trece mil ochocientos dólares (USD 13.800) y el mobiliario completo— fueron declaradas ante la Oficina Anticorrupción.

4. Explique la desproporción entre sus ingresos como funcionario público y los gastos y deudas que, según la reconstrucción judicial, ascienden a más de setecientos veinticinco mil dólares (USD 725.000) en propiedades, refacciones, viajes y consumos, frente a un patrimonio declarado de aproximadamente cuarenta mil dólares (USD 40.000). Precise el origen de los fondos.

5. Informe por qué la casa del country Indio Cuá no fue incluida en su declaración jurada patrimonial correspondiente al período 2024 ante la Oficina Anticorrupción, pese a haber sido adquirida en noviembre de ese año.

II. Sobre el uso de recursos públicos

6. Explique los motivos por los cuales su esposa fue incluida en la comitiva oficial que viajó en el avión presidencial a Nueva York en marzo de 2026, pese a no revestir carácter de funcionaria pública.



7. Informe por qué su pasaje de regreso de Nueva York en clase ejecutiva de Delta Airlines, por cuatro mil novecientos diez dólares (USD 4.910), fue facturado a nombre de la Jefatura de Gabinete de Ministros, habiendo permanecido en Estados Unidos dos días posteriores a la finalización del evento oficial.

8. Dé cuenta de quién costó el vuelo en aeronave privada a Punta del Este durante el feriado de Carnaval de febrero de 2026. Acompañe documentación respaldatoria. Informe sobre su vínculo con el periodista Marcelo Grandío, de la productora Imhouse, contratista de la Televisión Pública, cuyas comunicaciones fueron ordenadas peritar por el juez Lijo.

9. Dé cuenta de los dieciocho (18) viajes al exterior realizados por el funcionario y su esposa que la fiscalía tiene registrados en el expediente. Precise cuáles fueron costeados con fondos públicos y cuáles con fondos privados, e informe el origen de los fondos en cada caso.

III. Sobre su participación en el caso \$LIBRA

10. Informe sobre su participación como orador principal del Tech Forum celebrado el 19 de octubre de 2024. Precise si recibió pagos o contraprestaciones.

11. Explique el contenido de los chats hallados en el teléfono de Mauricio Novelli en los que se planificaba que el interpelado fuera el orador de apertura del Tech Forum 2025.

12. Dé cuenta de por qué, el 20 de febrero de 2025, negó públicamente toda vinculación con el Tech Forum cuando los chats incorporados al expediente judicial demuestran lo contrario.

13. Informe si recibió dinero, beneficios económicos o contraprestaciones de cualquier naturaleza por parte de Novelli, Davis, Terrones Godoy, Morales o cualquier otra persona vinculada al proyecto \$LIBRA.

IV. Sobre el presunto entorpecimiento de la investigación judicial

14. Explique por qué contactó al testigo Matías Tabar por WhatsApp



inmediatamente antes de su declaración testimonial bajo juramento del 4 de mayo de 2026, ofreciéndole “ayuda” y el contacto de su “equipo”, según consta en la presentación judicial efectuada por esta legisladora.

15. Explique por qué procuró el borrado de los mensajes de WhatsApp intercambiados con el contratista Tabar, cuyo teléfono celular fue entregado voluntariamente al fiscal Pollicita para ser peritado.

V. Sobre el incumplimiento de leyes sancionadas e insistidas por el Congreso de la Nación

16. Informe las razones por las cuales la Ley N° 27.796 de Emergencia Sanitaria de la Salud Pediátrica y de las Residencias Nacionales en Salud (Ley Garrahan) no ha sido reglamentada ni aplicada desde su asunción como Jefe de Gabinete de Ministros el 4 de noviembre de 2025.

17. Informe las razones por las cuales la Ley N° 27.795 de Financiamiento de la Educación Universitaria no ha sido reglamentada ni aplicada, pese a la orden judicial firme de la Sala III de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal del 31 de marzo de 2026. Precise si la red de hospitales universitarios de la Universidad de Buenos Aires recibió alguna transferencia de los ochenta mil millones de pesos (\$ 80.000.000.000) presupuestados para 2026.

18. Informe qué medidas adoptó para garantizar la implementación efectiva de la Ley N° 27.793 de Emergencia Nacional en Discapacidad, cuya reglamentación se produjo con más de cuatro meses de demora y bajo presión judicial.

19. Explique por qué el Poder Ejecutivo invocó sistemáticamente el artículo 5° de la Ley N° 24.629 para suspender tres leyes insistidas por ambas Cámaras con dos tercios de los votos, cuando la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal estableció que una ley posterior no puede ser paralizada por una ley anterior de igual jerarquía.



VI. Sobre el uso de tarjetas corporativas de Nucleoeléctrica Argentina S.A.

20. Informe sobre los gastos por más de trescientos trece mil dólares (USD 313.000) realizados con tarjetas corporativas de Nucleoeléctrica Argentina S.A. entre marzo de 2025 y febrero de 2026, revelados en el propio Informe de Gestión N° 145 que el interpelado presentó ante esta Cámara el 29 de abril de 2026 (respuesta N° 859). Precise qué mecanismos de control y auditoría aplicó la Jefatura de Gabinete sobre dichos gastos, que incluyen consumos en discotecas, peluquerías, free shops, servicios de playa y adelantos de efectivo por aproximadamente cincuenta y seis millones de pesos (\$ 56.000.000).

ARTÍCULO 4°.- Requierase al funcionario citado que, con una antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas previas a su concurrencia, remita a esta Honorable Cámara un informe escrito y detallado sobre cada uno de los puntos indicados en el artículo 3°, acompañando copia certificada de toda la documentación respaldatoria que obre en su poder o en el de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°.- Concluida la interpelación, o en caso de incomparecencia, someter a votación la moción de censura contra el Jefe de Gabinete de Ministros, Manuel Adorni. La moción de censura prosperará con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de esta Honorable Cámara, de conformidad con el artículo 101, tercer párrafo, de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 6°.- Aprobada la moción de censura, comuníquese a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación a los efectos de que, si lo estimare pertinente, proceda al tratamiento de la remoción del Jefe de Gabinete de Ministros mediante el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, conforme lo exige el artículo 101 *in fine* de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Marcela Marina Pagano

Diputada de la Nación



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

I. Marco constitucional y procedimiento. Estado de la cuestión en la doctrina argentina

El presente proyecto tiene por objeto promover la moción de censura y la consecuente remoción del Jefe de Gabinete de Ministros, Manuel Adorni, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 101, tercer párrafo, de la Constitución Nacional, incorporado por la Convención Constituyente de 1994. Dispone:

«Puede ser interpelado a los efectos del tratamiento de una moción de censura, por el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cualquiera de las Cámaras, y ser removido por el voto de la mayoría absoluta de los miembros de cada una de las Cámaras.»

El procedimiento no está reglado.

Ni el Reglamento de esta Cámara ni el del Senado contemplan un procedimiento específico. Tampoco existe ley reglamentaria, pese a que al menos tres proyectos intentaron cubrir ese vacío (expedientes 3219-D-2010, 2012-D-03 y 0205-D-2019). El instituto jamás ha sido aplicado. El procedimiento propuesto se construye a partir de la doctrina constitucional argentina.

Las dos etapas según la doctrina.

La Dirección de Información Parlamentaria (glosario Sagripanti) distingue: una primera etapa de iniciativa (interpelación, mayoría absoluta de una Cámara) y una segunda de ejecución (censura/remoción, mayoría absoluta de cada Cámara). Sagüés califica a la moción como el mecanismo de control político más eficaz respecto del Jefe de Gabinete. Lonigro precisa las tres vías de remoción (decreto, juicio político, moción de censura) y



la inhabilitación por analogía. No exige delito ni mal desempeño comprobado: responde a una decisión política del Legislativo. La moción puede repetirse por distintas causas, pero no por el mismo motivo.

Antecedente del Bloque Coherencia.

Esta legisladora, junto al interbloque Desarrollo y Coherencia, presentó en septiembre de 2025 un proyecto de moción de censura contra el entonces Jefe de Gabinete Guillermo Francos, fundado en el incumplimiento de la Ley N° 27.793 y la violación de la división de poderes. Los hechos que motivaron aquel proyecto no solo no fueron corregidos sino que se agravaron sustancialmente bajo la gestión de su sucesor.

II. Presunto enriquecimiento patrimonial injustificado

La investigación penal por presunto enriquecimiento ilícito, radicada ante el juez Ariel Lijo con intervención del fiscal Gerardo Pollicita, ha permitido reconstruir que el Jefe de Gabinete acumula gastos, deudas y compromisos por más de setecientos veinticinco mil dólares (USD 725.000), todos abonados en efectivo, frente a un patrimonio declarado de aproximadamente cuarenta mil dólares (USD 40.000). La cifra surge de la sumatoria de: la adquisición de la casa en el country Indio Cuá por USD 120.000 con préstamo de USD 100.000 de dos agentes de la Policía Federal; las refacciones de dicha casa por USD 245.000 pagados en efectivo al contratista Matías Tabar, sin factura, según su declaración testimonial del 4 de mayo de 2026; la adquisición del departamento en Caballito por USD 230.000, con préstamo de dos jubiladas sin intereses; las refacciones de Caballito por USD 65.000 adeudados a Pablo Martín Feijoo; el alquiler de otra propiedad en el mismo country por USD 13.000; la tasa de ingreso al barrio privado por USD 5.000; y dieciocho viajes al exterior. Todo ello mientras el funcionario percibía un sueldo de \$3.500.000 mensuales, duplicado recién en enero de 2026.

El juez Lijo ordenó el levantamiento del secreto bancario y fiscal sobre Adorni, Angeletti, la firma AS Innovación Profesional y seis mujeres identificadas como prestamistas o acreedoras. El 6 de mayo de 2026, Lijo amplió la medida al secreto fiscal y ordenó el peritaje de las comunicaciones del periodista Marcelo Grandío, de la productora



Imhouse. La Dirección General de Asesoramiento Económico y Financiero en las Investigaciones (DAFI) del Ministerio Público Fiscal se encuentra realizando la reconstrucción patrimonial integral del funcionario. Adorni no incluyó la casa del country en su declaración jurada 2024 ante la Oficina Anticorrupción, pese a haberla adquirido en noviembre de ese año.

III. Presunto entorpecimiento de la investigación judicial

El 4 de mayo de 2026, esta legisladora presentó ante el juez Lijo un pedido de inmediata detención del imputado Adorni, fundado en un riesgo procesal de entorpecimiento de la investigación grave, actual e inminente. Los hechos que fundan el pedido consisten en que Adorni contactó al testigo Matías Tabar por WhatsApp inmediatamente antes de su declaración testimonial bajo juramento, ofreciéndole “ayuda” y el contacto de su “equipo”, además de procurar el borrado de los mensajes intercambiados. El pedido invoca la doctrina sentada por la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal en el precedente “Iruzun”, aplicable a funcionarios en ejercicio cuyo poder residual puede obstaculizar la investigación. Tabar entregó voluntariamente su teléfono celular al fiscal Pollicita para ser peritado. Los mensajes borrados podrán ser recuperados mediante técnicas forenses.

La gravedad de esta conducta no puede ser subestimada: un Jefe de Gabinete de Ministros que intenta manipular testigos y destruir evidencia en una causa que lo investiga por enriquecimiento ilícito ha perdido toda aptitud moral para ejercer la función pública.

IV. Uso indebido de recursos públicos

Adorni incluyó a su esposa en la comitiva oficial que viajó en el avión presidencial a Nueva York en marzo de 2026. Su pasaje de regreso en clase ejecutiva de Delta Airlines, por USD 4.910, fue facturado a la Jefatura de Gabinete. Durante Carnaval de febrero de 2026, viajó en avión privado a Punta del Este con Grandío, contratista de la TV Pública, sin documentar el pago. La causa registra dieciocho viajes al exterior del funcionario y



su esposa a destinos como Punta Cana, Cancún, Montevideo, Río de Janeiro y Nueva York.

A lo anterior se suma el escándalo de las tarjetas corporativas de Nucleoeléctrica Argentina S.A., revelado por el propio Informe de Gestión N° 145 que Adorni presentó ante esta Cámara el 29 de abril de 2026. El anexo de cincuenta y siete (57) páginas documenta gastos por más de USD 313.000 en consumos que incluyen discotecas, peluquerías, free shops, servicios de playa con masajes y cócteles, tiendas de ropa, adelantos de efectivo por \$56.000.000 y hoteles de lujo en Madrid, Ámsterdam, Miami, Singapur y Viena. El diputado Esteban Paulón denunció penalmente a Adorni, al ministro Caputo y al expresidente de la empresa Demian Reidel por presunta malversación de caudales públicos. La causa fue sorteada y recayó en el juzgado de la jueza Capuchetti.

V. Participación en el entramado de la criptomoneda \$LIBRA

Adorni participó como orador principal del Tech Forum del 19 de octubre de 2024. Los chats de Novelli revelan que iba a ser el orador de apertura del siguiente evento. Una querrela de 204 páginas solicitó su citación a indagatoria por estafa, asociación ilícita, cohecho pasivo e incumplimiento de deberes de funcionario público, calificándolo como “engranaje fundamental” del ardid. No obstante, el 20 de febrero de 2025 negó toda vinculación y calificó de “imbéciles” a los periodistas que informaron al respecto.

VI. Patrón sistemático de falsedades públicas

Adorni ha incurrido en un patrón de falsedades en ejercicio de sus funciones: negó su vinculación con \$LIBRA desmentida por el expediente; afirmó no haberse tomado vacaciones contradiciendo su Instagram; negó un viaje al Caribe pese a registros migratorios inconsistentes; negó la posibilidad de que se conocieran sus consumos con tarjeta; y en agosto de 2025 difundió un video deliberadamente editado de una entrevista al gobernador Kicillof, manipulando preguntas y respuestas, material replicado por el Presidente. Ante la declaración de Tabar, la Jefatura de Gabinete negó que los USD 245.000 fueran la cifra abonada, pese a que el contratista aportó



presupuestos, recibos, fotos y videos del antes y después de la obra, y entregó voluntariamente su teléfono a la fiscalía.

VII. Incumplimiento sistemático de leyes sancionadas e insistidas por el Congreso

Tres leyes fueron vetadas e insistidas por ambas Cámaras con dos tercios de los votos. Las tres fueron promulgadas forzosamente pero suspendidas en su ejecución invocando el artículo 5° de la Ley N° 24.629. La Ley N° 27.796 (Emergencia Pediátrica / Ley Garrahan) no ha sido reglamentada ni aplicada desde la asunción de Adorni el 4 de noviembre de 2025. La Ley N° 27.795 (Financiamiento Universitario) no ha sido reglamentada pese a una orden judicial firme de Cámara del 31 de marzo de 2026; la Universidad de Buenos Aires advirtió que entre enero y abril de 2026 no se giró un solo peso de los \$80.000.000.000 presupuestados para hospitales universitarios, poniendo en riesgo la atención de más de 700.000 pacientes anuales. La Ley N° 27.793 (Emergencia en Discapacidad) fue reglamentada recién en febrero de 2026 bajo presión judicial. Suspender leyes insistidas equivale a un segundo veto administrativo que la Constitución no contempla.

VIII. Parálisis institucional y fractura del gabinete

Desde el 25 de marzo de 2026, Adorni dejó de dar conferencias de prensa. El artículo 101, primer párrafo, impone al Jefe de Gabinete concurrir al Congreso al menos una vez por mes. Un funcionario que no puede sostener una conferencia de prensa se encuentra incapacitado para cumplir esa obligación constitucional. El propio gabinete se encuentra dividido: según información publicada el 5 de mayo de 2026, la mayoría de los ministros —incluyendo a los titulares de las carteras de Interior, Economía, Capital Humano y Salud— cuestionan la continuidad de Adorni y consideran que el escándalo paraliza la gestión. El caso alcanzó repercusión en los principales medios internacionales. Incluso desde las propias filas del oficialismo se ha sugerido públicamente que el funcionario debería presentar pruebas “cuanto antes” o “dar un paso al costado”.



IX. Conclusión

El cuadro de situación al 7 de mayo de 2026 configura una acumulación de circunstancias de una gravedad institucional sin precedentes: gastos y compromisos por más de USD 725.000 pagados en efectivo por un funcionario con USD 40.000 declarados; el intento documentado de presionar a un testigo el mismo día de su declaración; el uso de recursos públicos para beneficio personal; la participación en el entramado de una criptoestafa internacional; un patrón de falsedades públicas; el incumplimiento de tres leyes insistidas por el Congreso con dos tercios de los votos; el escándalo de las tarjetas corporativas de Nucleoeléctrica; y la parálisis de la función institucional que ha fracturado al propio gabinete.

El gobierno que accedió al poder con la promesa de terminar con los privilegios de la “casta” exhibe hoy, en la persona de su Jefe de Gabinete, la encarnación más acabada de aquello que decía combatir: cascadas en countries, aviones privados, pagos en negro, testigos apretados y tres leyes del Congreso ignoradas.

La moción de censura del artículo 101 fue concebida por el constituyente precisamente para estas situaciones. No se trata de una cuestión partidaria: se trata del deber del Congreso de ejercer el control republicano que la Constitución le impone.

Por todo lo expuesto, Señor Presidente, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

Marcela Marina Pagano

Diputada de la Nación